



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00301-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el Curador Ad Litem nombrado mediante auto de fecha 04/05/2023 no se ha pronunciado sobre la labor encomendada. Para lo que estime proveer. Bucaramanga 20 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ocupa la atención del despacho que el Curador Ad-Litem que fue nombrado mediante auto de fecha 04/05/2023 y al cual se le envió comunicación en fecha 11/05/2023 aún no ha hecho presencia a notificarse o en su defecto a contestar la demanda.

Cabe recalcar que la notificación se realizó a la dirección electrónica que se reporta en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

VIGENTE

EDWINPINEDAVEGA@GMAIL.COM

Precisado lo anterior y de la revisión practicada al expediente, en atención a lo establecido en el artículo 55 del C.G. del P., este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado **EDWIN PINEDA VEGA**, para que dentro del término improrrogable de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, indique las razones (justificando) por las cuales no ha comparecido a efectuar su notificación a la designación de obligatoria aceptación que le hizo el despacho como curador ad litem del demandado **ALEJANDRO FORERO RANGEL**, teniendo en cuenta a que obra entrega efectiva de la comunicación que la parte interesada envió a su dirección electrónica, para comunicar su designación. Lo anterior, **SO PENA** de dar aplicación a su relevo del cargo con las implicaciones y sanciones legales correspondientes, en aplicación a lo establecido en los artículos 55 y 58 del C.G.P. Oficiese por secretaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edb86c1201e5317e6d37fb55d4b8e6b5735f178a292e5932ff1a94f33a5c3ae**

Documento generado en 20/06/2023 11:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>